



INVITACIÓN PÚBLICA N° 10408400

OBJETO

SUMINISTRO DE INFRAESTRUCTURA QUE PERMITA ENTREGAR CAPACIDAD DE CÓMPUTO A DEMANDA PARA SUPLIR LAS NECESIDADES DE PROCESAMIENTO QUE SOPORTAN LAS PLATAFORMAS DE VIRTUALIZACIÓN DE CLIENTES CORPORATIVOS, EN LOS DATA CENTER DE ETB UBICADOS EN BOGOTÁ Y CALI.

ACLARACIONES 1

1. En el esquema planteado, como será la dinámica de propiedad de la infraestructura, es decir siempre será de propiedad del contratista?

RTA: En concordancia con lo previsto en el numeral 1.24.12 de los términos de referencia, se aclara que la propiedad de la infraestructura, o de los bienes que suministre el contratista en el marco del contrato, pasa a ser de propiedad de ETB, la cual se transfiere cuando los bienes sean recibidos a satisfacción por parte de ETB y se haya radicado factura de compraventa, pudiendo hacer uso en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la ley 23 de 1982 o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia.

De otra parte, se precisa que el modelo de adquisición de capacidad de cómputo es incremental; por tanto, ETB pagará por la infraestructura que soporte la capacidad de cómputo ocupada, la unidad de crecimiento de cómputo debe incluir los bienes necesarios para soportar la capacidad de cómputo (servidor y el componente de elementos comunes (enclosure, fuentes, switch SAN y LAN)).

2. El presupuesto del proyecto será parte del presupuesto del gasto de ETB (OPEX)?

RTA: El presupuesto del proyecto será de inversión CAPEX.

Dadas el 18 de julio de 2019

FIN ACLARACIONES 1